

**DECRETO No 001
DEL 03 DE ENERO DEL 2023**

“Por medio del cual se modifica el Decreto No. 140 del 22 de diciembre del 2022, para el horario de funcionamiento de los establecimientos públicos donde se expende y consume licor por motivo de festividades de fin de año”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MITÚ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 315 de la constitución política de Colombia ley 62 de 1993, ley 1551 de 2012, ley 1801 de 2016, resolución 849 de 2017 alcaldía de Mitú

CONSIDERANDO

La ley 1801 de 2016 “por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia ciudadana” establece el artículo 204 que “el alcalde es la primera autoridad de policía del distrito o municipio. En tal condición le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que el imparta, el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

El artículo 151 de la ley 1801 del 2016 facultad al alcalde para que, de manera excepcional y temporal, permita la realización de actividades que el código nacional de policía y convivencia establece como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que lo regulan, tal como seguidamente se describe.

Artículo 140. Comportamientos contrarios al ciudadano e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al ciudadano e integridad del espacio público y por lo tanto deben afectarse (...)**7. Consumir bebidas alcohólicas**, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente. “(...)

De igual manera el artículo. 153 del código nacional de policía y convivencia ciudadana, permite que se autorice la realización de una actividad cuando la ley o las normas de policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones.

Que el municipio expidió el decreto No 140 del 22 de diciembre del 2022 “Por medio del cual se modifica temporalmente el decreto 055 del 06 de septiembre del 2017, para el horario de funcionamiento de los establecimientos públicos donde se expende y consume licor por motivo de festividades de fin de año” donde se amplió el horario permitido en los establecimientos de venta y consumo de licores. Donde se evidencio un aumento en la alteración de los factores de la sana convivencia, la tolerancia y seguridad ciudadana en el municipio de Mitú.

Por lo anterior la se reunieron en el despacho, el alcalde encargado del municipio de Mitú, el comandante de estación de policía Mitú, el comandante operativo del comando de policía, el comisario de familia, el inspector de policía y el secretario de gobierno, y se tomo la decisión de modificar el decreto No 140 del 22 de diciembre del

2022. Con ello evitar el aumento de alteración de los factores de la sana convivencia, la tolerancia y seguridad ciudadana

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, modifíquese el artículo segundo del Decreto No. 140 de 22 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Permitase el funcionamiento de establecimientos tales como bares, tabernas y discotecas desde las 10:00 am hasta las 03:00 am del día siguiente. Los horarios de funcionamiento de dichos establecimientos se regirán de la siguiente manera:

FECHA - DIA	HORA DE APERTURA	HORA DE CIERRE
VIERNES 06 DE ENERO DE 2023	10:00 AM	03:00 AM DEL DIA SIGUIENTE
SABADO 07 DE ENERO DE 2023	10:00 AM	03:00 AM DEL DIA SIGUIENTE
DOMINGO 08 DE ENERO 2023	10:00 AM	03:00 AM DEL DIA SIGUIENTE

ARTICULO TRES: Enviar copia del presente documento modificadorio a las diferentes autoridades con asiento en la localidad para su conocimiento y aplicación, igualmente a los diferentes medios de comunicación para su amplia divulgación.

ARTICULO CUATRO: SANCIONES. Las infracciones a lo dispuesto en este decreto serán sancionadas por las diferentes autoridades policiales con asiento en el municipio de Mitú, de acuerdo con lo dispuesto en el código nacional de policía y convivencia ciudadana, y demás normas que le complementen.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de las fechas de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Mitú, capital del departamento del Vaupés, a los tres (03) días del mes de enero 2023.



FRANKLINVELEZ CAMARGO
Alcalde (E) del Municipio de Mitú.
Encargado mediante Resolución No. 1179 de 2022

proyecto: Marcelino Rojas Pérez, secretario de Gobierno y Administración Municipal
reviso: Jesus Antonio Naicipa secretario jurídico.